



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

## RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Lima, 21 de febrero de 2013

Nº 016-2013-PD-OSITRAN

VISTO;

La Nota Nº 011-13-GG-OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28716 - Ley del Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado;

Que, el Sistema de Control Interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de la autoridad y el personal, organizado e instituido en cada entidad del Estado -sin que ellos signifiquen trabas burocráticas, sino más bien documentos simples y predecibles de fácil aplicación- que serán utilizados de referencia para adoptar, ejecutar, revisar, supervisar y controlar decisiones y operaciones;

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece la obligatoriedad de las Entidades del Estado de implantar, entre otros, procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales orientados al cumplimiento de objetivos establecidos en el citado artículo. Asimismo, el artículo 10º de la precitada norma legal, establece la competencia normativa de la Contraloría General de la República, para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, mediante Resolución Nº 320-2006-CG, la Contraloría General de la República, aprobó las Normas de Control Interno, las mismas que son de aplicación a las Entidades del Estado, conforme lo prevé la aludida Ley Nº 28716;

Que, mediante Resolución Nº 458-2008-CG, la Contraloría General de la República, aprobó el documento denominado: "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado". En dicho instrumento, se establecieron plazos máximos para la implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado;

Que, la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, señala que constituye un factor importante en la fase de planificación del Sistema del Control



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



1



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Interno, la constitución de un Comité de Control Interno, que se encargue de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua;

Que, el artículo 10º de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que la aplicación de dicha Ley, así como la aplicación de las normas técnicas de control dictadas por la Contraloría General de la República, se realizará en las Entidades del Estado, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones de las entidades así como su disponibilidad de recursos presupuestales;

Que, constituye política nacional de obligatorio cumplimiento, fortalecer la lucha contra la corrupción, garantizar la transparencia y la rendición de cuentas; promover, a través de acciones y comunicaciones la ética pública, siendo el Sistema de Control Interno una herramienta para cumplir con dicha política;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 065-2012-PD-OSITRAN, se reconfirmó el Comité de Control Interno de OSITRAN<sup>3</sup>; sin embargo, de acuerdo al documento de Visto, resulta necesario reconfirmar dicho Comité, para impulsar sus acciones;

Que, la Ley 28716 establece que corresponde al titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que estos sean oportunos, razonables, integrados y congruente con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades;

Estando a lo anterior, en mérito a lo establecido en el numeral 6.3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, y lo establecido en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Reconfirmar el Comité de Control Interno encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno en el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público–OSITRAN, con las siguientes personas:

**Miembros Titulares:**

- |                                 |            |
|---------------------------------|------------|
| 1. Mariela Esther Alvarez Muñoz | Presidente |
| 2. Obed Chuquiwayta Arias       | Miembro    |
| 3. Javier Pérez Alata           | Miembro    |



Inicialmente designado por Resolución de Presidencia N° 040-2009-PD-OSITRAN, y re conformado sucesivamente por Resoluciones de Presidencia N° 061-2010-PD-OSITRAN, 025-2011-PD-OSITRAN, y 065-2012-PD-OSITRAN.



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

### Miembros Suplentes:

- |                               |         |
|-------------------------------|---------|
| 1. José Carlos Rojas Zeballos | Miembro |
| 2. Julio Jiménez Matute       | Miembro |
| 3. Gian Carlo Silva Ancco     | Miembro |

**Artículo 2º.-** Disponer la participación del Jefe del Órgano de Control Institucional o su representante, en las sesiones, procesos o actos que realice el Comité de Control Interno, en calidad de veedor.

**Artículo 3º.-** Disponer que, en el caso de ausencia del Presidente del Comité de Control Interno, lo reemplazará el segundo miembro titular. En los casos de ausencia del segundo miembro titular y los demás miembros titulares distintos al Presidente, serán reemplazados por los miembros suplentes según el orden en que han sido designados. Los miembros suplentes apoyarán a los miembros titulares en la labor de coordinación con las diferentes Gerencias de la Institución.

**Artículo 4º.-** Notificar la presente Resolución a todos los miembros de Comité de Control Interno designados en el artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 5º.-** Autorizar la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese



  
PATRICIA BENAVENTE DONAYRE  
Presidente de consejo Directivo

Reg. Sal. N° 4660 -2013